

205276

21-09-2011

2087

15-09-2011

Manta, 15 de Septiembre del 2011

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Portoviejo.

En su despacho:

JAVIER MANUEL RONQUILLO CEPEDA; en mi calidad de gerente, y por ende representante legal de la compañía MARCANTONINI SCARDAZZA GARCÍA CIA. LTDA.; conforme lo justifico con la copia de mi nombramiento adjunto; ante usted acudo atentamente y le manifiesto lo siguiente:

Que adjunto a la presente, el tercer testimonio de escritura pública de cesión de participaciones sociales de la empresa a la cual represento; documento que se encuentra debidamente inscrito y marginado en los organismos competentes.

Con lo expuesto, sírvase tomar nota de lo manifestado, para los fines pertinentes.

Atentamente.

JAVIER MANUEL RONQUILLO CEPEDA

GERENTE

C.C. No. 091758479-9

*Señor MANUEL RONQUILLO CEPEDA
P/JF VERIFICAR LA CANTIDAD
DE LAS CONTAS ALTA
ESCRITURA Y CANCELAR
LAS MISMAS EN LOS
ORGANISMOS COMPETENTES.
DE SER NECESARIO
ACORDAR EL DEUSTRO
DE SERVICIO
17-09-2011*

NÚMERO: 3712

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES: ANDREA MARCANTONINI Y LEARCO SCARDAZZA, A FAVOR DEL SEÑOR JAVIER MANUEL RONQUILLO CEPEDA; Y EL SEÑOR HENRRY FRANCISCO CRUZ FLORES, A FAVOR DEL SEÑOR: FRANCISCO JAVIER RONQUILLO GORDILLO.

CUANTÍA: SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES US.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes cinco de Septiembre del año dos mil once, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, el señor ANDREA MARCANTONINI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, dedicado a actividades particulares, de estado civil soltero; LEARCO SCARDAZZA, de nacionalidad italiana, mayor de edad, de estado civil soltero, dedicado a actividades particulares, y: HENRRY FRANCISCO CRUZ FLORES, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, dedicado a actividades particulares; todos ellos domiciliados en Perugia-Italia, de tránsito por esta ciudad de Manta, a quienes de conocerles doy Fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos pasaportes, los dos primeros; y su cédula de ciudadanía y certificado de votación, el tercero, cuyas copias debidamente autenticadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; a quienes para efectos de esta escritura se les llamará "LOS CEDENTES"; y por otra parte, los señores: JAVIER MANUEL RONQUILLO CEPEDA y FRANCISCO JAVIER RONQUILLO GORDILLO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado y soltero, respectivamente, ejecutivos privados; ambos domiciliados en el cantón Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Manta, quienes intervienen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerles doy Fe, en virtud de



haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente autenticadas por mí agrego a esta Escritura; mismos que, para efectos de este contrato se les llamará como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes me entregan una minuta con el fin de elevarla a la categoría de Escritura Pública, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** En el Libro de Protocolos a su cargo sírvase incorporar una más de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, contenido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** intervienen al otorgamiento y suscripción del presente documento de Cesión de Participaciones Sociales, por una parte, el señor **ANDREA MARCANTONINI**, de nacionalidad italiana, mayor de edad, dedicado a actividades particulares, de estado civil soltero; **LEARCO SCARDAZZA**, de nacionalidad italiana, mayor de edad, de estado civil soltero, dedicado a actividades particulares, y: **HENRRY FRANCISCO CRUZ FLORES**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, dedicado a actividades particulares; todos ellos domiciliados en Perugia-Italia, de tránsito por esta ciudad de Manta; a quienes para efectos de esta escritura se les llamará "LOS CEDENTES"; y por otra parte, los señores: **JAVIER MANUEL RONQUILLO CEPEDA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, dedicado a actividades particulares; y **FRANCISCO JAVIER RONQUILLO GORDILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, dedicado a actividades particulares; ambos domiciliados en el cantón Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Manta, quienes intervienen por sus propios y personales derechos; a quienes, para efectos de este contrato se les llamará como "LOS CESIONARIOS". Hábiles y con capacidad suficiente como en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los Cedentes, señores **ANDREA MARCANTONINI**, **LEARCO SCARDAZZA** y **HENRRY FRANCISCO CRUZ**



FLORES, son socios de la Compañía Marcantonini Scardazza García CIA. LTDA., con una suscripción de: 360, 180 y 90 participaciones sociales respectivamente, dando un total de 630 participaciones de 10 dólares cada una, mismas que fueron pagadas en su totalidad. La compañía MARCANTONINI SCARDAZZA GARCÍA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el 5 de Noviembre del 2009; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 4 de Diciembre del 2009, bajo el No. 1007; anotada en el Repertorio General con el No. 1958. b) mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el 3 de Septiembre del 2010, el Sr. Luis Alberto García Montero y Sra. Jéssica María Jalón Cepeda, ceden a favor de los señores Javier Manuel Ronquillo Cepeda y Henry Francisco Cruz Flores, sus participaciones sociales que tienen en la Cia. Marcantonini Scardazza García Cia. Ltda., misma que se encuentra marginada el día 14 de Septiembre del 2010; y, c) Con fecha 10 de Agosto del 2011, en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía antes mencionada, Los Cedente, señores: Andrea Marcantonini, Learco Scardazza y Henry Francisco Cruz Flores, manifestaron sus deseos de ceder sus acciones que tiene en la compañía y pusieron a disposición de la Junta de Socios esas participaciones sociales a fin de que sean adquiridas por los demás Socios; por lo que, el socio Javier Manuel Ronquillo Cepeda, manifestó que el va ha adquirir las participaciones sociales de los socios Andrea Marcantonini y Learco Scardazza, más no las participaciones del socio Henry Francisco Cruz Flores.. En virtud de la renuncia expresa de los Socios a adquirir estas últimas participaciones sociales, El Cedente Henry Francisco Cruz Flores manifiesta que va a proceder a ceder sus participaciones a favor del señor Francisco Javier Ronquillo Gordillo, cuestión esta que es aceptada por los demás socios; acta de Junta General Extraordinaria de Socios que en

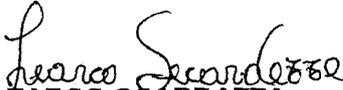
copia certificada es anexada a este documento como habilitante. **TERCERA. DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Con los antecedentes indicados: 1,- Los cedentes: Andrea Marcantonini y Learco Scardazza, en forma libre y voluntaria, ceden a perpetuidad, la totalidad de sus participaciones sociales que tienen dentro de la compañía MARCANTONINI SCARDAZZA GARCÍA CIA. LTDA., consistente en ~~360 y 180~~ participaciones sociales, respectivamente, dando un total de quinientas cuarenta participaciones Sociales de diez dólares US., cada una; a favor del señor Javier Manuel Ronquillo Cepeda; y, 2.- El cedente: Henry Francisco Cruz Flores, cede a perpetuidad, la totalidad de sus participaciones sociales que tienen dentro de la compañía MARCANTONINI SCARDAZZA GARCÍA CIA. LTDA., consistente en noventa participaciones sociales de 10 dólares US., cada una; a favor del señor Francisco Javier Ronquillo Gordillo; sin reservarse para si, todos Los Cedentes, ningún derecho que pudieren haber tenido sobre las participaciones que están cediendo dentro de la Compañía antes mencionada; Cesión que la realizan por la suma total de los valores de las aportaciones, es decir por la cantidad de seis mil trescientos dólares US. **CUARTA: CLÁUSULA ÚNICA,**- Los Cesionarios quedan plenamente facultados a concurrir ante La Compañía MARCANTONINI SCARDAZZA GARCÍA CIA. LTDA. con este documento, a fin de poder ejercer sus derechos que les corresponde y de poder inscribirse como socios, de ser el caso, como producto de esta Cesión de Participaciones Sociales, además, esta escritura constituye documento habilitante para inscribirse como socios de la Compañía mencionada, en cualquier organismo, público o privado. **QUINTA. DE LA NÓMINA DE SOCIOS.**- En virtud de lo expuesto, la nómina actual de socios de la compañía MARCANTONINI SCARDAZZA GARCÍA CIA. LTDA., son: Javier Manuel Ronquillo Cepeda y

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MARCANTONINI SCARDAZZA GARCÍA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DEL 2011.

En la ciudad de Manta, parroquia Manta, provincia de Manabí, hoy miércoles 10 de Agosto del 2011, en el local de la Compañía, ubicado en la avenida 2 entre las calles 11 y 12, edificio Banco del Pichincha, cuarto piso, of. 402, siendo las 10:00, se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Marcantonini Scardazza García Cia. Ltda. Con la finalidad de evacuar el siguiente orden del día:

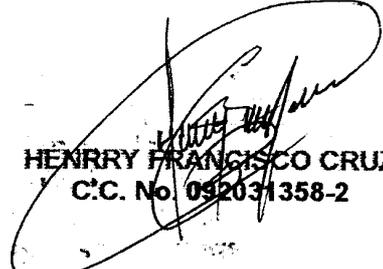
1.- Verificación de la asistencia de los socios; y, 2.- Análisis y resolución de transferencias de Participaciones Sociales de la Compañía. Dentro del primer punto, el secretario, por petición del señor presidente de la compañía, verifica la asistencia de los socios de la compañía, siendo estos: Andrea Marcantonini, Learco Scardazza, Javier Manuel Ronquillo Cepeda y Henry Francisco Cruz Flores; constituyéndose por lo tanto la asistencia del 100 por ciento de los socios, así como la totalidad de las Participaciones Sociales existentes dentro de la Compañía. Se constata el Quórum reglamentario y se procede de inmediato al segundo punto del orden del día; en este punto, el Presidente de la Compañía manifiesta que se va a proceder a constituir otra compañía en el Perú, por lo que él pone a disposición de los demás socios, la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, consistente en 360 participaciones sociales cuyo valor es de \$10.00, cada una, que equivale al 40% del capital total, a fin de que sean adquiridas por cualquiera de ellos; toma la palabra el socio Javier Manuel Ronquillo Cepeda y dice que está en capacidad de adquirir dichas participaciones sociales, cuestión esta que es aceptada de manera unánime por todos los socios; acto seguido toma la palabra el socio Learco Scardazza y manifiesta que él también desea ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, consistente en 180 participaciones sociales de \$ 10.00, cada una, equivalente al 20% del capital total; y, pone a disposición de los demás socios dichas participaciones sociales para que sean adquiridas por cualquiera de ellos; nuevamente toma la palabra el socio Javier Manuel Ronquillo Cepeda manifestando que está interesado en adquirir dichas participaciones, cuestión que es aceptada de manera unánime por todos los socios asistentes; por lo que los socios: Andrea Marcantonini y Learco Scardazza quedan autorizados a transferir sus participaciones sociales a favor del socio Javier Manuel Ronquillo Cepeda. Acto seguido toma la palabra el socio Henry Francisco Cruz Flores manifestando su decisión de ceder sus participaciones sociales en esta compañía, consistente en 90 participaciones sociales de \$10.00 cada una, equivalente al 10% del capital total, y las ponen a disposición de los demás socios. No habiendo ningún interés entre los demás socios de adquirir dichas participaciones sociales, y por cuanto, de manera expresa RENUNCIAN al derecho que tiene de adquirir dichas participaciones sociales, el socio Henry Francisco Cruz Flores solicita que la junta le autorice a ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señor Francisco Javier Ronquillo Gordillo; solicitud que es aceptada por la unanimidad de los socios asistentes; por lo que, expresamente AUTORIZAN al socio Henry Francisco Cruz Flores, a transferir sus participaciones sociales a favor del señor Francisco Javier Ronquillo Gordillo. No habiendo otro punto que tratar y una vez

que se ha agotado la agenda para la cual fueron convocados; siendo las 16:20, el presidente de la Compañía agradece la asistencia de los socios y da por terminada esta Junta General Extraordinaria de Socios; quienes firman al pie de la misma, de manera conjunta.


LEARCO SCARDAZZA
P. No. YA0145408


ANDREA MARCANTONINI
P. No. AA0195354


JAVIER MANUEL RONQUILLO CEPEDA
C.C. No. 091758479-9


HENRY FRANCISCO CRUZ FLORES
C.C. No. 092031358-2

RAZÓN. Siento razón que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 10 de Agosto del 2011.


JAVIER MANUEL RONQUILLO CEPEDA
C.C. No. 091758479-9
SECRETARIO DE JUNTA- GERENTE
MARCANTONINI SCARDAZZA GARCÍA CIA. LTDA.

Francisco Javier Ronquillo Gordillo, siendo sus participaciones y porcentajes los siguientes:

Nombre	Cédula o Pasaporte	No. De Part.	Valor	Totales	Porcentaje
Javier Manuel Ronquillo Cepeda	091758479-9	810	\$10.00	\$10.00	100 %
Francisco Javier Ronquillo Gordillo	090254776-9	90	\$10.00	\$900	10 %

SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN.- Las partes intervinientes aceptan los términos contenidos en esta escritura, por así convenir a sus intereses mutuos, **LA DE ESTILO** - Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo, a fin de darle validez plena al presente instrumento público. (Firmado) **ABOGADO SUCRE ABELARDO MACÍAS BRIONES** Matricula trece guión mil novecientos noventa y tres guión catorce del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican; y, complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Así mismo yo, la Notaria, advertí a los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, y los examiné en forma aislada y separada, con el fin de conocer si deciden otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones que no concurren en el presente acto. i, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

Z O N :

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " MARCANTONINI SCARDAZZA GARCIA CIA. LTDA. " DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LOS SEÑORES: ANDREA MARCANTONINI, LEARCO SCARDAZZA Y HENRRY FRANCISCO CRUZ FLORES, A FAVOR DEL SEÑOR: JAVIER MANUEL RONQUILLO CEPEDA Y FRANCISCO JAVIER RONQUILLO GORDILLO, RESPECTIVAMENTE, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON, AB. VIELKA REYES VINCES, EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

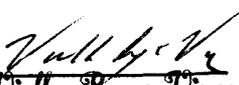
MANTA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2.011



0001797

Abg. Juan Carlos González L.
Registador Mercantil
del Cantón Manta
Juan Carlos González L.

DOY FE: Tomo nota al margen del protocolo donde reposa la matriz del contrato de la Constitución de la Compañía MARCANTONINI SCARDAZZA GARCIA CIA. LTDA., signado con el numero 4.294, de fecha cinco de Noviembre del dos mil nueve, del despacho notarial a mi cargo, en el que dejo constancia del CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA MARCANTONINI SCARDAZZA GARCIA CIA. LTDA.. del mismo mediante escritura publica signada con el numero 3.712, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta de fecha cinco de Septiembre del año dos mil once, Manta, catorce de Septiembre del dos mil once.- **Abogada VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**


Ab. Vielka Reyes Vinces
**NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA**

